



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° . 0504 .
NEUQUÉN, 23 MAY 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 4230-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/2011 se adjudicó a la empresa Indalo S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, para la Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto con fecha 30 de noviembre de 2011, entre la Municipalidad y la empresa Indalo S.A.;


Que la Cláusula Segunda de dicho Contrato estableció que la Concesión tendría una vigencia de 10 años, a partir del día 01 de marzo del año 2012, operando su caducidad de pleno derecho, el día 28 de febrero del año 2022;

Que mediante la Ordenanza N° 14315 se autorizó a la Municipalidad a prorrogar a partir del día 01 de marzo de 2022 y por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de 180 días adicionales a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, el Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, de conformidad con el contrato aprobado por Decreto Municipal N° 1473/2011;

Que mediante Decreto Municipal N° 0131/2022 se prorrogó la referida Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, a favor de la empresa Indalo S.A., en los términos de la citada Ordenanza N° 14315;

Que con posterioridad, mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a), de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a la previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la mencionada Licitación


Dra. MARIA LUZIANA TOMÁS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Gobierno
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0504-23

Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., y los Grupos de Líneas B y C a la empresa KO KO S.R.L.;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., respecto de los Grupos de Líneas antes referenciados;

Que el inicio de la concesión se produjo el día 01 de febrero de 2023, conforme surge del contrato de concesión suscripto entre la Municipalidad y ambas empresas, y el acta de iniciación del referido servicio;

Que la Ordenanza N° 8792, en su artículo 1º) impone con carácter permanente en todo pliego de licitación pública que tenga por objeto la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, la obligación ineludible del nuevo adjudicatario de absorber y colocar bajo su relación de dependencia, el cien por ciento (100%) de los trabajadores empleados por la concesionaria que por cualquier motivo cese en la prestación de ese servicio público esencial;

Que con fecha 10 de febrero de 2023, representantes de la Unión Tranviarios Automotor y de la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros se reunieron a fin de revisar el acuerdo salarial vigente a esa fecha;

Que en ese acto, las partes pactaron incrementos salariales retroactivos correspondientes al mes de enero de 2023 para el conductor inicial de corta y media distancia del interior del país, proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías, conforme con el siguiente diagrama: a) a partir del 01 de enero de 2023 establecieron un salario básico conformado de \$ 220.000, b) a partir del 01 de marzo de 2023 establecieron un salario básico conformado de \$ 242.000; c) a partir del 01 de mayo de 2023 establecieron un salario básico conformado de \$ 258.940, determinando a su vez que dichos incrementos deben considerarse como base, debiendo conservarse los aumentos proporcionales para la determinación en aquellas jurisdicciones en las que los salarios se encuentren sobre esos mínimos salariales.

Que de manera conjunta con lo indicado, las partes acordaron un incremento en el rubro Viáticos/Reintegro de Gastos por cada día efectivamente trabajado, en la misma proporción que el salario básico conformado, de acuerdo con lo antes descripto;

Que en el marco expuesto, el día 26 de abril de 2023, se reunieron ante la Subsecretaría de Trabajo -Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo- de la Provincia del Neuquén, la Unión Tranviarios Automotor, las empresas Indalo S.A., Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., y la Municipalidad, quienes en referencia al Expediente N° 9931-005883/2023,


Dña. MARÍA LUCÍA NARVÁEZ AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Gestión y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0504-23

caratulado "U.T.A. SECCIONAL NEUQUÉN S/AUDIENCIA C/ EMPRESA INDALO S.A., MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EMPRESAS TIGRE IGUAZÚ S.A. Y KO KO S.R.L.", suscribieron un acta con la finalidad de tratar las diferencias salariales correspondientes al mes de enero de 2023, sobrevenidas de manera posterior a la culminación de la concesión del servicio de transporte que fuera adjudicado a la empresa Indalo S.A.;

Que a través del acta mencionada en el considerando precedente, la empresa Indalo S.A. reconoció adeudar a sus ex dependientes las sumas reclamadas en las actuaciones de referencia, prestando en el mismo acto, expreso consentimiento para que la Municipalidad retenga las sumas que la citada empresa tenga a percibir de dicho organismo y transfiera los montos correspondientes a las firmas Ko Ko S.R.L. y Expreso Tigre Iguazú S.A. para que estas abonen por cuenta y orden de Indalo S.A., los montos que correspondan a cada trabajador, conforme el listado y las sumas que oportunamente se les informe;

Que este Municipio manifestó a través de dicho acto que realizaría las gestiones económicas pertinentes en pos de que los referidos haberes sean percibidos en un plazo máximo de diez (10) días, por los trabajadores de la anterior concesionaria Indalo SA, que fueran absorbidos y actualmente se encuentran en relación de dependencia laboral con las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., en el marco de la actual concesión;

Que a su vez, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko S.R.L. manifestaron que una vez percibidas las sumas acordadas, procederán a abonar los respectivos montos a los trabajadores, cumpliendo con el listado y detalle de las sumas que se les indique;

Que en ese contexto, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 50/2023, expresando que analizadas las actuaciones, surge la nómina del personal que dependía en el mes de enero de 2023 de Indalo S.A. y que actualmente se encuentra afectado a las empresas concesionarias Ko Ko S.R.L y Expreso Tigre Iguazú S.A., la cual asciende a la fecha a un total de trescientos cuatro (304) trabajadores;

Que en ese marco, el área referida indicó que del personal dependiente de la empresa Indalo S.A., afectado a la actual concesión, fueron absorbidas 96 personas por la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A surgiendo un monto a reconocer por diferencias salariales del mes de enero de 2023, de pesos un millón cuarenta y seis mil novecientos setenta y cinco con nueve centavos (\$ 1.046.975,09), en tanto que la empresa Ko Ko S.R.L absorbió los 208 trabajadores restantes, resultando un monto a reconocer por parte de esta última por diferencias salariales, de pesos dos millones ciento setenta mil ciento trece con trece centavos (\$ 2.170.113,13);

Que la mencionada Dirección General sugirió que los


Dra. MARIANA JONÁS AGUILAR
Coordinadora de Despecho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0504 - 23

montos a reconocer sean abonados a las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., en virtud de lo previsto en el acta suscripta el día 26 de abril de 2023, por la Unión Tranviarios Automotor, las empresas Indalo S.A., Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., y la Municipalidad de Neuquén, ante la Subsecretaría de Trabajo -Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo- de la Provincia del Neuquén;

Que corresponde advertir que mediante Oficios Judiciales N° 425288, 427307, 427300, 426916, 427667, 428576, 431646, 436994, 436548, 451102 y 465807, librados por distintos Juzgados Civiles de la Provincia del Neuquén, Primera Circunscripción, que se encuentran adjuntados a las presentes actuaciones, se procedió a trabar embargo preventivo sobre las sumas que percibe la empresa Indalo S.A., lo cual imposibilitó proceder a realizar la transferencia de los valores mencionados, a efectos de cancelar las diferencias salariales adeudadas, a fin de que sean abonadas por las actuales empresas concesionarias a la nómina de trabajadores referida precedentemente, por cuenta y orden de Indalo S.A.;

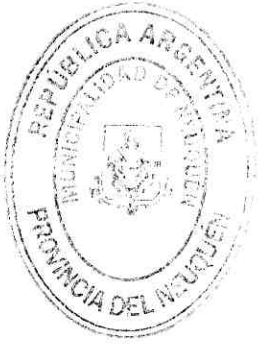
Que con fecha 23 de mayo de 2023, la Unión Tranviarios del Automotor informó ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén que habiéndose producido el vencimiento del plazo previsto para el pago de lo acordado en el acta suscripta con fecha 26 de abril de 2023, antes referenciada, sin haberse acreditado los pagos correspondientes a los trabajadores, iba a iniciar la retención de tareas a partir del día 24 de mayo de 2023, a las 10 horas;

Que se expidió al respecto la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 51/2023, manifestando que sin perjuicio de no ser responsabilidad de la Municipalidad, corresponde advertir que las sumas a ser reconocidas, constituyen salario y por tanto, tienen destino único y exclusivo a favor de los trabajadores antes referidos;

Que la Organización Internacional del Trabajo, a través del Convenio 95, ratificado por nuestro país en el año 1956 por el Decreto Ley N° 11594, ha determinado que el salario deberá estar protegido para garantizar el mantenimiento del trabajador y de su familia;

Que en el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha considerado el carácter alimentario del salario y ha entendido que *“la evolución progresiva de la tutela jurídica del trabajador en materia de salarios se inserta, en lo inmediato, en un proceso más comprensivo, concerniente a todos y cada uno de los aspectos del contrato o relación de trabajo, lo cual ha tenido, entre sus propósitos fundamentales, la protección de la dignidad de la persona humana en el vínculo laboral subordinado. Y si bien esto último, a su vez, puede entenderse inmerso, mediatamente, en el desarrollo de la protección y realización de los derechos humanos en general, es notorio que los avances internacionales en el terreno laboral, principalmente provenientes del ámbito de la OIT, resultaron -tanto en la faz sustancial de los derechos cuanto en la creación de regímenes internacionales de control pioneros y modelos para el aludido desarrollo general de los derechos de la persona en el plano universal(...).”*;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Dirección y Legales
Subsecretaría Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0504 - 23

Que no obstante lo expuesto, esa asesoría resaltó la necesidad y la importancia de garantizar desde el Estado Municipal el normal funcionamiento de un servicio público de interés colectivo, siendo de estricta competencia municipal asegurar el funcionamiento del servicio de transporte público urbano de pasajeros, conforme lo previsto en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 16°), inciso 29 y artículo 273°) inciso a) de la Constitución Provincial;

Que en ese sentido, se advierte que los servicios públicos, y en particular, el servicio de transporte público urbano de pasajeros, constituyen actividades prestacionales a cargo del Estado, en su calidad de poder concedente, dirigidas a satisfacer necesidades sociales básicas y atender exigencias colectivas de la comunidad, con el fin de concretar el bien común y el bienestar general;

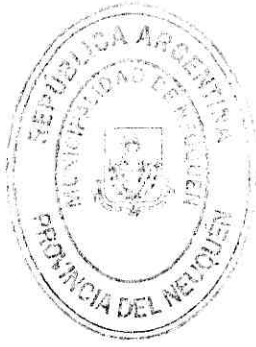
Que el sujeto obligado a asegurar la prestación de los mencionados servicios públicos resulta ser el Estado, en miras a la protección de los usuarios de los mismos, aún cuando se lleve a cabo a través de terceros, como es el caso de las concesiones;

Que en consecuencia, a fin de evitar que el servicio público de transporte en la ciudad de Neuquén se vea resentido a raíz de las medidas de fuerza informadas por la Unión Tranviarios del Automotor para el día 24 de mayo de 2023, lo cual impactaría negativamente en los usuarios del mismo, y siendo una obligación ineludible del Estado Municipal propiciar su normal funcionamiento, la asesoría antes citada mencionó que resulta propicio proceder al pago por subrogación a fin de cumplir la prestación comprometida por el deudor, Indalo S.A., transfiriendo a esos efectos a las actuales empresas concesionarias Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., las sumas antes indicadas, a favor y con destino a aquellos trabajadores dependientes de la empresa Indalo S.A. durante el mes de enero de 2023, que en el marco de la concesión del servicio de transporte vigente de la ciudad de Neuquén fueran absorbidos por las actuales empresas concesionarias, en los términos del artículo 914°) siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en ese contexto, de conformidad con los compromisos asumidos por este Municipio antes mencionados, corresponde proceder al pago en concepto de diferencias salariales correspondientes al mes de enero de 2023, resultantes del acuerdo salarial antes citado, a las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., a favor y con destino a los trabajadores declarados como personal dependiente de la empresa Indalo S.A. durante el mes de enero de 2023, en el marco de la concesión del servicio de transporte de la ciudad de Neuquén vigente en esa fecha, que fueran absorbidos por las actuales empresas concesionarias y que se encuentran a la fecha como personal dependiente de las mismas, en el marco de la actual Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus, de acuerdo con los montos indicados y el detalle informado por la Dirección General de Gestión Económica;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de


Dra. MARIANA HORCAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0504 - 23

Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., propiciando su aprobación;

Que a través del acta mencionada, las partes acuerdan el pago por parte de la Municipalidad de Neuquén a las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., de las sumas de pesos un millón cuarenta y seis mil novecientos setenta y cinco con nueve centavos (\$ 1.046.975,09) y pesos dos millones ciento setenta mil ciento trece con trece centavos (\$ 2.170.113,13), respectivamente, en concepto de diferencias salariales correspondientes al mes de enero de 2023, en carácter de pago por subrogación en los términos del artículo 914°), siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de cumplir la prestación comprometida por el deudor Indalo S.A., en virtud del reconocimiento efectuado por esta última en el acta celebrada con fecha 26 de abril de 2023 ante la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta;

Que en el mismo acto, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. se comprometen a abonar los montos correspondientes a cada trabajador, de conformidad con las sumas consignadas en los ANEXOS I y II, respectivamente, que forman parte integrante del acta, en el plazo previsto en la cláusula tercera de ese acuerdo, quedando facultado este Municipio a efectuar el recupero de los pagos acordados que no sean debidamente acreditados ante la autoridad de aplicación, deduciéndolos de las compensaciones totales a percibir por las empresas referidas, correspondientes al mes de mayo de 2023, por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén;

Que mediante Nota N° 300/2023, la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, no realizando observaciones y prestando conformidad respecto de lo informado por la Dirección General de Gestión Económica, en relación al monto a reconocer a las actuales empresas concesionarias;

Que a través del Dictamen N° 0075/2023, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal mediante Informe N° 117/2023, no realizando observaciones al respecto;


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Derecho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0504 - 23

Que la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda, comunicó, mediante Pase N° 1165/2023, que se cuenta con crédito presupuestario para el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, y que se procedió a realizar la reserva presupuestaria correspondiente;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a través del Dictamen N° 468/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde advertir que en virtud del Decreto N° 0501/23, el Secretario de Gobierno se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor de Acta Acuerdo obrante a fs. 108/115 ----- del Expediente OE N° 4230-M-2023, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y las empresas **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A. y KO KO S.R.L.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dichas empresas de las sumas de **PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.046.975,09)** y **PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO TRECE CON TRECE CENTAVOS (\$ 2.170.113,13)**, respectivamente, en concepto de diferencias salariales correspondientes al mes de enero de 2023, en carácter de pago por subrogación en los términos del artículo 914º), siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de cumplir la prestación correspondiente a la empresa Indalo S.A., en virtud del reconocimiento efectuado por esta última en el acta celebrada con fecha 26 de abril de 2023 ante la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo expresado en los antecedentes del acta mencionada y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente


Dra. MARÍA LUCIANA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Gestión y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a las empresas **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.** y **KO KO S.R.L.** del presente Decreto y hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscrito, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º).

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARÍA INÉS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

